

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Mediante el presente documento los suscriptos: **HUGO ARMANDO CORTÉS CARMONA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número: 98.555.940 con domicilio en Envigado Antioquia, **LUZ AIDA GALLEGO GIRALDO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 39.455.940, con Domicilio en Envigado Antioquia y **JOBANY DE JESÚS PALACIO RICO**, Identificado con cedula de ciudadanía número 71.494.769 con domicilio en Medellín Antioquia, manifestamos nuestra decisión de constituir una sociedad por Acciones Simplificada que se denominará S.A.S que se registrá por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

- 1. Forma y Razón Social.** La sociedad que se constituye es una sociedad por acciones simplificada que se denominara S.A.S regida por estos estatutos, la ley 1258 de 2008 y demás leyes que le sean aplicables.
- 2. Objeto Social.** La SOCIEDAD tendrá por objeto. Brindamos Solución en el abastecimiento de granulado de plástico reciclado, con estándares óptimos de calidad permitiendo generar factores diferenciadores con un servicio oportuno y precios competitivos.

La sociedad poder desarrollar las actividades que sean necesarias para su objeto social las relacionadas con éste y cualquier otra actividad lícita dentro y fuera del país.

3. **Domicilio.** Tendrá por domicilio principal CR 25 A CL 38 D SUR-30 Envigado, Antioquia, la SOCIEDAD podrá crear sucursales en otras ciudades o en el exterior si así lo dispone la Asamblea de accionistas.
4. **Duración.** El plazo de A.S.S será indefinido.

CAPITAL Y ACCIONES

5. **Capital Autorizado.** El capital Autorizado de **EKORECUPERAR S.A.S** es de CIENTO VEINTE MILLONES (**120.000.000**), dividido en 100 acciones con un valor nominal de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS \$1.200.000.** cada una.
6. **El capital Suscrito.** de **EKORECUPERAR S.A.S** es de CIENTO VEINTE MILLONES (**120.000.000**), dividido en 33.33% acciones con un valor nominal de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS \$1.200.000.** cada una.
7. **El capital pagado.** de **EKORECUPERAR S.A.S** es de CIENTO VEINTE MILLONES (**120.000.000**), dividido en 33.33% acciones con un valor nominal de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS \$1.200.000.** cada una distribuida así

COMPOSICION DEL CAPITAL				
Socio	Acciones	Participación	Capital suscrito	Capital pagado
HUGO ARMANDO CORTES	33.33%	100%	\$40.000.000	\$40.000.000
AIDA GALLEGO GIRALDO	33.33%	100%	\$40.000.000	\$40.000.000



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

JOBANY PALACIO RICO	33.33%	100%	\$40.000.000	\$40.000.000
TOTAL ACCIONES	100%			
TOTAL CAPITAL PAGADO	\$120.000.000			

8. DERECHO QUE CONFIEREN LAS ACCIONES, las acciones de EKORECUPERAR S.A.S Otorga a sus titulares los derechos de:

- a. Participar en la deliberaciones y votaciones de la Asamblea general de Accionistas.}
- b. Recibir su participación proporcional en sus beneficios sociales.
- c. Negociar libremente sus acciones al menos que se le estipule el derecho de preferencia.
- d. Inspeccionar libros
- e. Recibir proporcionalmente su parte activo de la sociedad al liquidarse ésta.
- f. Los demás que otorgue la ley

9. Libro de socios. EKORECUPERAR S.A.S llevara el registro de sus socios, número de acciones, transferencias de éstas y demás información que demanda la ley, así mismo inscribirá el libro de socios y sus medicaciones en la Cámara de Comercio Aburra Sur.

10. Emisión de acciones. La asamblea de accionistas EKORECUPERAR S.A.S expedirá el reglamento para le emisión de acciones cuando corresponda. En el evento de transformarse en una sociedad Unipersonal el accionista Único decidirá sobre la emisión de acciones de la reserva.

11. Derecho de Preferencia. El reglamento de emisión de acciones que expida la asamblea para cualquier emisión de acciones deberá prever que los accionistas

pág. 3



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

Cr.25ª 38d sur 30 Envigado

cel:313 788 15 68

ekorecuperar@gmail.com

<https://ekorecuperar.netlify.app>



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

podrán adquirir de manera preferente tanta como les correspondan en proporción a la cantidad de acciones que posean al momento de realizarse la oferta. La asamblea de accionistas podrá cambiar esta disposición con el voto favorable del 70% de los votos presentes en la reunión que presida el tema.

Parágrafo: No existirá derecho retrato en favor de la sociedad.

Órganos Sociales

12. ÓRGANOS SOCIALES. EKORECUPERAR S.A.S tendrá un órgano de dirección que denominará asamblea de accionistas, compuesta por todos los titulares de las acciones suscritas. La representación legal y administración estará a cargo del representante legal.

Parágrafo. En el evento que la sociedad se transforme en unipersonal, el accionista único ejercerá todas las competencias de los órganos sociales, a menos que designe a una persona distinta como representante legal.

13. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. la asamblea de accionistas de EKORECUPERAR S.A.S estará compuesta por todos los titulares de acciones suscriptas debidamente inscriptos en el libro de accionistas. Corresponderá a la Asamblea:

- a. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo de pago.
- b. Elegir y remover a los funcionarios que le competen.
- c. Autorizar la emisión de acciones ordinarias sin sujeción de derecho de preferencia, siempre y cuando se apruebe con el menos del 70% de los votos presentes en la reunión en que se decida.
- d. Decidir sobre la creación de reservas.
- e. Tomar las decisiones necesarias para el bienestar de la sociedad.



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

Cr.25ª 38d sur 30 Envigado

cel:313 788 15 68

ekorecuperar@gmail.com

<https://ekorecuperar.netlify.app>



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

- f. Las demás que le otorguen los estatutos, la ley y que no sean competencia de otro órgano.

14. CONVOCATORIA A LA SAMBLEA. La asamblea de accionistas puede ser convocada por sí misma o por el representante legal mediante una comunicación enviada al accionista con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, sin contar el día que se envía la comunicación ni el día en que se cita la reunión. También podrá solicitar la convocatoria de la asamblea a través del representante legal un grupo de accionista que represente como mínimo un 20% de las acciones suscriptas.

Parágrafo primero. En caso de no haberse hecho convocatoria alguna al finalizar los primeros dos meses del año, la asamblea de accionista se reúne el último lunes del mes de marzo en la sede social.

Parágrafo segundo. La asamblea podrá reunirse por medios virtuales siempre y cuando se garantice la comunicación simultanea o sucesiva a través de cualquier medio tecnológico que se disponga para ello.

15. REGLAMENTO DE QUORUM Y MAYORIAS. La asamblea de accionistas deliberará con presencia de la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones serán aprobadas con la mitad más uno de los votos presentes, con excepción de los siguientes casos.

- a. Cuando se valla a transformar la sociedad en cualquiera de los otros tipos de asociación previstos en el código de comercio, esta decisión solo podrá adoptarse con el 100% de los votos presentes.
- b. Cuando se decida de la enajenación global de activo, Esta decisión solo podrá adoptarse con el 75% de o más de los votos presentes.
- c. La modificación o inclusión de los estatutos de las siguientes cláusulas que requerirá aprobación del 100% de las acciones suscriptas:

C.1 La restricción a la negociación a la transferencia de acciones.

pág. 5



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

Cr.25ª 38d sur 30 Envigado

cel:313 788 15 68

ekorecuperar@gmail.com

<https://ekorecuperar.netlify.app>



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

C.2 Someter a la aprobación de la asamblea toda la negociación de acciones o de una clase.

C.3 Las causales y mayorías necesarias para le exclusión de accionistas.

C.4 La clausula compromisoria.

16. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de cuerpo colegiados, los accionistas podrán funcionar su voto entre las diferentes opciones de votación

17. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por ella misma y elaboradas por la persona u órganos que se disponga para ello. Estas actas deberán ir firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea.

18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración y representación legal de EKORECUPERAR S.A.S estará a cargo de una persona natural o jurídica que se denominará Representante Legal el cual será elegido por la asamblea de accionistas por un tiempo indefinido.

19. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal está autorizado para ejecutar todos los negocios, actos y contratos necesarios para el desarrollo del objetivo social de EKORECUPER S.A.S, así como los conexos o relacionado con el mismo. La representante lega podrá ejercer sus funciones sin límites de cuantía, El representante legal suplente gozará de las mismas facultades del representante legal en su ausencia o cuando este lo autorice.

20. CUENTAS ANUALES. Al finalizar cada año calendario la sociedad deberá prepara los estados financieros y someterlos a consideración de los accionistas para su posterior aprobación en una reunión ordinaria, a falta de convocatoria de los estados

pág. 6



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

Cr.25ª 38d sur 30 Envigado

cel:313 788 15 68

ekorecuperar@gmail.com

<https://ekorecuperar.netlify.app>



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

financieros, ésta se realizará el último lunes del mes de marzo en la sede social de EKORECUPERAR S.A.S a las 3: 00.PM.

- 21. UTILIDADES.** La asamblea de accionista decidirá la porción de utilidades que se distribuirá entre los accionistas. Estos dividendos se pagaran después de aprobar los estados financieros y en proporción a las acciones suscritas de cada accionista. }

Enajenación global de activos, resolución de conflictos, disolución y liquidación.

- 22. ENAGENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.** Se entiende que hay enajenación global de activos cuando la sociedad pretenda enajenar más de la mitad de su patrimonio a cualquier título. En este evento se requerirá el voto favorable del 75% o más de las acciones suscriptas.

- 23. DISOLUCIÓN.** EKORECUPERAR S.A.S se disolverá:

- a. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- b. Por iniciación de trámite de liquidación judicial.
- c. Por decisión de los accionistas adoptada en la asamblea de accionistas o del accionista único.
- d. Cuando no se verifique la hipótesis de negocia en marcha de conformidad con la normatividad vigente.
- e. Las demás que determine la ley y los estatutos.

La disolución de la sociedad podrá evitarse si la causal en que se haya incurrido es corregida dentro de los seis meses siguientes al momento en que la asamblea de accionistas conoció de lo al misma. Cuando en la causal en que se haya incurrido sea el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, este plazo será hasta de 18 meses.

- 24. LIQUIDACIÓN.** En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones que regulan el proceso en las sociedades de responsabilidad limitada. El liquidador será nombrado por la Asamblea de accionistas o en su defecto será el representante legal de la sociedad.



Una Iniciativa Para Cambiar El Mundo

Cr.25ª 38d sur 30 Envigado

cel:313 788 15 68

ekorecuperar@gmail.com

<https://ekorecuperar.netlify.app>

FIRMA DE LOS ACCIONISTAS

HUGO ARMANDO CORTÉS CARMONA

CC. 98.555.940

LUZ AIDA GALLEGO GIRALDO

CC 39.455.551

JOBANY PALACIO RICO

CC 71.494.769